

**2496-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cero minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.

**Subsanación de nombramientos dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el distrito de San Jerónimo del cantón de Moravia de la provincia San José.**

Mediante auto n° 2388-DRPP-2021 de las ocho horas con veintitrés minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, la estructura distrital de San Jerónimo, del cantón de Moravia, de la provincia de San José, se encontraba incompleta dado que presentaba inconsistencia, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanada de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal.

En razón de lo anterior, el partido de cita mediante la certificación SDT N° 015–2021–TEI de fecha nueve de agosto del presente año, del partido Unidad Social Cristiana, recibida en la cuenta oficial de Departamento de Registro de Partidos Políticos, el nueve de agosto del presente año, en donde aportaron la sustitución de un miembro de la estructura del distrito de San Jerónimo del cantón de Moravia de la provincia San José, se le comunica que el cambio realizado queda aplicado de la siguiente manera:

## **PROVINCIA SAN JOSÉ**

### **CANTON MORAVIA**

#### **DISTRITO SAN JERÓNIMO**

**Inconsistencia advertida:** Ana Lidia Villalobos Sánchez, cédula de identidad 110050836, como delegada territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Fuerza Nacional, al estar nombrada como secretaria propietaria y delegada territorial del cantón de Moravia, de la provincia de San José, acreditada así por este Departamento mediante auto 57-DRPP-2020 de las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

**Subsanación:** Se excluye a Ana Lidia Villalobos Sánchez y en su lugar se acredita a Hazel Esperanza Herrera Lizano, cédula de identidad n° 801390335, quedando la nómina de delegados de la siguiente manera:

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112300901	KATHERINE LUCIA ZUÑIGA OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116800871	GABRIEL SANTIAGO ZUÑIGA OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801090550	JUAN CARLOS ESTRADA CENTENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106660550	ELIECER ANTONIO CEDEÑO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>801390335</b>	<b>HAZEL ESPERANZA HERRERA LIZANO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

Debido a lo señalado anteriormente, al haberse subsanado la inconsistencia advertida según auto de cita, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, y lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza** la fiscalización de la asamblea cantonal de Moravia de la provincia de San José.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref., No.:15648,14799 -2021